



**Sociedad Mexicana
de Anatomía A.C.**

Estatuto

Sociedad Mexicana de Anatomía A.C





Estatuto de la Sociedad Mexicana de Anatomía A.C.

CAPÍTULO I. DENOMINACIÓN, SEDE Y EMBLEMA

ARTÍCULO 1º. La Sociedad Mexicana de Anatomía es una Asociación Civil con los fines y objetivos señalados en los Artículos 4o. y 5o. de este articulado.

ARTÍCULO 2º. La sede de la Sociedad es la Ciudad de México donde debe efectuar sus sesiones ordinarias. Sus demás actividades pueden desarrollarse tanto en la Ciudad de México como en las entidades de la República.

ARTÍCULO 3º. Se reconoce por emblema oficial de la Sociedad Mexicana de Anatomía el que se adjunta al presente Estatuto y que tiene las características siguientes:

- a) El conjunto es la imagen de un águila estilizada.
- b) En el centro de dicha imagen está la figura y el nombre de Vesalio, gran investigador y fundador de la anatomía moderna.
- c) Haciendo base al emblema están las siglas: SMA (SOCIEDAD MEXICANA DE ANATOMÍA).
- d) El emblema debe aparecer en toda correspondencia oficial de la sociedad.

CAPÍTULO II. FINALIDADES

ARTÍCULO 4º. Para impulsar el estudio de la Anatomía Humana y de las ciencias afines, la Sociedad Mexicana de Anatomía debe:

- a) Fomentar la investigación anatómica y de las ciencias afines.
- b) Consolidar el estudio de las disciplinas morfológicas como base primordial de la enseñanza de las ciencias médicas y biológicas.
- c) Favorecer el intercambio científico y el acercamiento con otras sociedades e instituciones nacionales y extranjeras.

CAPÍTULO III. OBJETIVOS

ARTÍCULO 5º. Para el logro de las finalidades enunciadas la Sociedad Mexicana de Anatomía debe:



- a) Agrupar en un sólo organismo a todos los profesores e investigadores que imparten o investigan las disciplinas morfológicas en el Distrito Federal y en los Estados, así como a los profesionistas cuya actividad las favorezca.
- b) Generar criterios o ejes básicos para la homologación académica de los programas de estudio de las disciplinas morfológicas en las Escuelas y Facultades del Área en el país.
- b) Fomentar las relaciones científicas y amistosas entre los profesores e investigadores que imparten las cátedras morfológicas.
- c) Promover e incrementar el establecimiento de bibliotecas, hemerotecas, museos y laboratorios para el estudio de las disciplinas anatómicas en las instituciones donde se imparten estas cátedras.

CAPÍTULO IV. MEDIOS DE ACCIÓN

ARTÍCULO 6º. Los medios de acción de la Sociedad Mexicana de Anatomía serán:

- a) Organizar sesiones y asambleas periódicas ordinarias y extraordinarias, atendiendo a un programa adecuado de trabajo y a las cuales asistan presencialmente o en línea los miembros que la constituyen e invitados.
- b) Formular programas con objeto de llevar a cabo una labor coordinada de estudio, investigación y aplicación de los conocimientos morfológicos.
- c) Auspiciar y/o fomentar conferencias o ciclos de conferencias sobre temas morfológicos básicos y/o aplicados así como de ciencias afines.
- d) Mantener un constante intercambio con todos los investigadores o estudiosos de estas disciplinas concentrados en D.F., en los estados de la República y en otros países.
- e) Publicar periódicamente la revista Archivos Mexicanos de Anatomía.
- f) Relacionarse con el mayor número de editoriales, para lograr la formación de la biblioteca y la hemeroteca de la Sociedad.
- h) Mantener correspondencia e intercambio académico y cultural con organismos nacionales e internacionales, cuya labor por el progreso de la Anatomía Humana y ciencias afines se identifique con los propósitos de la Sociedad.
- i) Infundir en el ánimo de quienes tienen a su cargo la planeación, coordinación y ejecución de las actividades docentes, la necesidad de introducir sistemas y procedimientos de comprobada eficiencia para la enseñanza y el estudio de la Anatomía Humana y ciencias afines como base primordial de las disciplinas médicas.

CAPÍTULO V. MIEMBROS

ARTÍCULO 7º. Los miembros de la Sociedad serán:



- a) **FUNDADORES:** Los que firmaron el acta del registro notarial de la Sociedad.
- b) **HONORARIOS:** Los mexicanos y extranjeros que se hayan distinguido en el estudio o investigación de la anatomía y ciencias afines, y aquellos que de una manera especial contribuyan al engrandecimiento y estabilidad de la Sociedad. Serán nombrados a propuesta de un miembro de la Sociedad, previo estudio por la Mesa Directiva y aprobación de la Asamblea.
- c) **NUMERARIOS:** Los fundadores y los que ingresen después de efectuado el registro notarial de la Sociedad a que se refiere el inciso a) del presente capítulo y que radiquen en cualquier localidad de la República Mexicana.
- d) **CORRESPONDIENTES:** Los Anatomistas y Morfólogos que radiquen en el extranjero **y** que soliciten su ingreso o sean propuestos por dos miembros de la Sociedad para ser aceptados en Asamblea General si contribuyen a los fines de la Sociedad.
- e) **ESTUDIANTES:** Los que concurren puntualmente a las sesiones a que se les cite y que aspiren a ser miembros numerarios, por ser estudiantes inscritos o interesados en las asignaturas de Anatomía y ciencias afines.

CAPÍTULO VI. REQUISITOS

ARTÍCULO 8º. Los requisitos para ser Miembro de la Sociedad Mexicana de Anatomía son:

- a) Ser Médico Titulado en alguna Universidad debidamente reconocida por la Secretaría de Salud y la Dirección General de Profesiones o poseer grado universitario o académico superior al de Bachiller en ciencias afines. Este requisito no aplica para los aspirantes a ingresar como Miembro Estudiante.
- b) Ser profesor de Anatomía Humana o cultivar la Anatomía o alguna de las ciencias afines y/o ser un profesionista dedicado a actividades de investigación en el ámbito de las ciencias anatómicas o morfológicas.
- c) Para los fines de ingreso, ser propuesto por dos miembros numerarios, haber manifestado por escrito su deseo de pertenecer a la Sociedad y presentar *Currículum Vitae*.
- d) Los interesados en ser miembros numerarios deberán presentar una conferencia de ingreso en alguna de las sesiones ordinarias o bien presentar un trabajo por escrito para ser evaluado y, en su caso, aceptado para publicación en Archivos Mexicanos de Anatomía.
- e) Para aspirar a ser Miembro Estudiante será requisito que la solicitud esté recomendada por dos miembros numerarios.
- f) Para ser admitido, cada caso será estudiado por la Mesa Directiva, aprobado por la Asamblea y en caso de duda por el Consejo Consultivo de la SMA.

CAPÍTULO VII. ATRIBUCIONES



ARTÍCULO 9º. De los miembros Honorarios:

- a) Asistir optativamente a las sesiones de la Sociedad.
- b) Tener voz y voto.
- c) Presentar si lo desean, un trabajo anual previo acuerdo con la Directiva sobre tema y fecha de presentación.
- d) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto y acatar los acuerdos tomados en las sesiones ordinarias de la Sociedad y las que surjan del Consejo Consultivo.
- e) Estar exentos de pago y cuotas de membrecía.
- f) Recibir un reconocimiento especial en sesión plenaria.
- g) Ostentar su categoría de miembro honorario cuando así le convenga.

ARTÍCULO 10º. De los miembros Numerarios:

- a) Asistir a las sesiones de la Sociedad, siendo discrecional para los que radiquen en los estados de la República, pudiendo ser presencial o por videoconferencia. La asistencia de estos últimos será registrada por el responsable de la sede, quien deberá notificarlo a la Mesa Directiva en la semana siguiente de la sesión.
- b) Tener voz y voto si están presentes; para ejercer su derecho a voto no deben tener adeudos con la Sociedad y haber asistido con regularidad a las sesiones ordinarias de los dos últimos años y, al menos, a uno de los dos últimos eventos nacionales organizados por la SMA.
- c) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto y acatar los acuerdos tomados en las sesiones de la Sociedad y las que surjan del Consejo Consultivo.
- e) Recibir un diploma que los acredite como Miembros de la Sociedad.
- f) Pagar la cuota anual estipulada en el Capítulo Catorce.

ARTÍCULO 11º. De los miembros Correspondientes:

- a) Asistir facultativamente a las sesiones.
- b) Tener voz cuando asistan a las sesiones.
- c) Presentar trabajos sobre el tema de su competencia y en la fecha que opcionalmente fije el interesado de acuerdo con la Mesa Directiva.
- d) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto y acatar los acuerdos tomados en las sesiones de la Sociedad y las que surjan del Consejo Consultivo.
- e) Recibir un diploma que los acredite como Miembros de la Sociedad.

ARTÍCULO 12º. De los miembros Estudiantes:



- a) Asistir a las sesiones de la Sociedad.
- b) Tener voz cuando asistan a las sesiones.
- c) Presentar un trabajo opcional en la Reunión o Congreso Nacionales de la SMA.
- d) Pagar la cuota estipulada en el Capitulo Catorce.
- e) Recibir un diploma que los acredite como Miembros Estudiantes de la Sociedad.
- f) Pasar a solicitud expresa a la categoría de numerarios cuando llenen los requisitos del Artículo 8º, con todas las atribuciones y obligaciones que correspondan a esta nueva categoría.

CAPÍTULO VIII. SANCIONES

ARTÍCULO 13º. En cualquier categoría, los miembros:

- a) Pierden automáticamente sus derechos cuando no cumplan con sus obligaciones reglamentarias, lo cual deberá ser comunicado por escrito por la Mesa Directiva a las partes involucradas.
- b) Cuando se presente una acusación por escrito a la Mesa Directiva, en la que se expliquen los puntos en que se basa la acusación y estar firmada por lo menos por tres miembros vigentes de la Sociedad.
- c) Estas acusaciones serán tratadas en la siguiente Sesión de la Sociedad y en los casos que amerite aplicar alguna sanción el caso será turnado al Consejo Consultivo.
- d) El presidente honorario o un vocal del Consejo Consultivo dará a conocer el dictamen por escrito en el lapso de un mes, y presentarlo en la Asamblea Ordinaria siguiente o Extraordinaria sí el caso lo amerita, para obtener la resolución definitiva mediante votación secreta.

CAPÍTULO IX. GOBIERNO

ARTÍCULO 14º. La Sociedad Mexicana de Anatomía debe regirse por una Mesa Directiva integrada por:

- Un Presidente Honorario,
- Un Presidente ejecutivo,
- Un Secretario Patrimonial,
- Un Vicepresidente,
- Un Secretario,
- Un Tesorero,
- Un Primer Vocal,



- Un Segundo Vocal,
- Un Vocal Estudiante
- Otras vocalías, de acuerdo a la evolución de la academia y las tecnologías anatómicas y sus campos de aplicación.

La duración de cada uno de estos cargos será de dos años, con excepción del Presidente Honorario que será vitalicio y del Secretario Patrimonial que será por tres años.

CAPÍTULO X. OBLIGACIONES

ARTÍCULO 15°. Son obligaciones del **Presidente Honorario:**

- a) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias, y a los Congresos o Reuniones Nacionales que organice la Sociedad.
- b) Asesorar y hacer las recomendaciones pertinentes para asegurar la estabilidad, expansión y progreso de la Sociedad.
- c) Representar a la Sociedad cuando sea necesario
- d) Tomar la protesta a los demás integrantes de la Mesa Directiva y darles posesión de sus cargos.

ARTÍCULO 16°. Son obligaciones del **Presidente ejecutivo:**

- a) Representar a la Sociedad en sus relaciones externas y en los asuntos de carácter jurídico.
- b) Atender el despacho de los asuntos de la Sociedad.
- c) Vigilar que sean cumplidos los acuerdos y recomendaciones que emanen de las sesiones.
- d) Presidir todas las sesiones.
- e) Tomar las decisiones que estime pertinentes para el logro efectivo de los fines de la Sociedad y adoptar las medidas urgentes que considere indispensables respecto de las cuales dará cuenta en la siguiente sesión.
- f) Poder delegar en favor de otros miembros de la Mesa Directiva las facultades que no pueda desempeñar personalmente, así como nombrar de acuerdo con la Asamblea las comisiones que se vayan considerando necesarias para el mejor desarrollo de la Sociedad, las cuales harán las reglamentaciones de sus propias actividades.
- g) Organizar y convocar con toda oportunidad las sesiones ordinarias y extraordinarias, y en su caso a convenciones nacionales cuando así lo haya determinado la mayoría de los miembros de la Sociedad en una sesión.
- h) Autorizar con su firma la correspondencia y documentación que la Sociedad expida por los distintos miembros del gobierno de la misma.



- i) Verificar y revisar la documentación de la Tesorería, autorizar con su firma los gastos y dar su visto bueno a los informes del Tesorero.
- j) Representar personalmente a los miembros de la Sociedad en todos los asuntos relacionados con la misma.
- k) Rendir anualmente el informe general de las actividades desarrolladas y presentar el programa a seguir en su siguiente año.
- l) Dar aviso los otros miembros de la Mesa Directiva de sus ausencias temporales y ocasionales para que lo substituyan.
- m) Procurar por todos los medios posibles la armonía y buen entendimiento entre todos los miembros de la Sociedad así como también velar por la estabilidad y desarrollo de la misma.
- n) Todas las enumeradas en el Artículo 10°.

ARTÍCULO 17°. Son obligaciones del Secretario Patrimonial:

- a) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias, y a los Congresos o Reuniones Nacionales que organice la Sociedad.
- b) Asesorar y recomendar lo conducente para obtener el buen funcionamiento, estabilidad y progreso de la Sociedad.
- c) Reunir la información histórica y documental de la evolución de la Sociedad Mexicana de Anatomía en conjunto con los miembros restantes de la Mesa Directiva y el Consejo Consultivo.
- d) Supervisar lo contemplado en el capítulo XV, Artículo 27°, para el buen funcionamiento y desarrollo de la Sociedad Mexicana de Anatomía.
- e) Este cargo tendrá una duración de tres años, pudiendo ser renunciable por incapacidad física manifiesta, por otras razones, o a juicio de la Mesa Directiva; decisión que deberá ser ratificada por el pleno de la Sociedad.
- f) Todas las enumeradas en el Artículo 10°.

ARTÍCULO 18°. Son obligaciones del Vicepresidente:

- a) Colaborar en la organización de las sesiones ordinarias y extraordinarias, y de los Congresos o Reuniones Nacionales que organice la Sociedad.
- b) Analizar las solicitudes de nuevo ingreso a la Sociedad y presentarlas para su aprobación al pleno de la Mesa Directiva en funciones.
- c) Asistir a las juntas que cite el Presidente Ejecutivo en funciones.
- d) Representar a la Sociedad cuando sea necesario.



- e) Al término de la gestión de dos años, automáticamente pasará a ser el nuevo Presidente Ejecutivo.
- f) Todas las enumeradas en el Artículo 10°.

ARTÍCULO 19°. Son obligaciones del **Secretario:**

- a) Colaborar en la organización de las sesiones ordinarias y extraordinarias, y de los Congresos o Reuniones Nacionales que organice la Sociedad.
- b) Asistir a las juntas que cite el Presidente Ejecutivo en funciones.
- c) Contestar la correspondencia de la Sociedad.
- d) Someter a acuerdo y firma del Presidente la documentación.
- e) Redactar las actas de las sesiones y leerlas en la subsiguiente para su aprobación.
- f) Ser responsable del Libro de Actas.
- g) Pasar lista de asistencia en las sesiones.
- h) Formular el citatorio y la orden del día de las sesiones.
- i) Avisar oportunamente sus ausencias para ser sustituido por el Primer Vocal.
- j) Sustituir al Presidente en sus ausencias.
- k) Todas las enumeradas en el Artículo 10°.

ARTÍCULO 20°. Son obligaciones del **Tesorero:**

- a) Colaborar en la organización de las sesiones ordinarias y extraordinarias, y de los Congresos o Reuniones Nacionales que organice la Sociedad.
- b) Asistir a las juntas que cite el Presidente Ejecutivo en funciones.
- c) Recaudar las cuotas ordinarias y extraordinarias que se acuerden.
- d) Llevar la contabilidad de la Sociedad y rendir el estado de cuentas anualmente y al fin del ejercicio.
- e) Efectuar los pagos que se requieran, previa firma del Presidente.
- f) Formular anualmente el presupuesto de gastos de la Sociedad y someterlo a la consideración de la Asamblea.
- g) Vigilar que la aplicación de los ingresos sea apegada a los acuerdos tomados por la Asamblea.
- h) Depositar, mancomunadamente con el Presidente, los fondos de la Sociedad en una cuenta corriente en algún Banco de la localidad.
- i) Todas las enumeradas en el Artículo 10°.



ARTÍCULO 21º. Son obligaciones del **Primer Vocal**:

- a) Colaborar en la organización de las sesiones ordinarias y extraordinarias, y de los Congresos o Reuniones Nacionales que organice la Sociedad.
- b) Asistir a las juntas que cite el Presidente Ejecutivo en funciones.
- c) Auxiliar al Presidente Ejecutivo en la elaboración del proyecto de programa anual de la Sociedad.
- d) Vigilar que en cada sesión se presente el trabajo programado.
- e) Reunir los trabajos que se presenten en el seno de la Sociedad, procurando obtener de los interesados todo el material necesario para su publicación.
- f) Incrementar las buenas relaciones entre los integrantes de la Sociedad.
- g) Sustituir al Secretario en sus ausencias temporales.
- h) Acompañar al Presidente o al Secretario en las representaciones.
- i) Todas las enumeradas en el Artículo 10º.

ARTÍCULO 22º. Son obligaciones del **Segundo Vocal**:

- a) Colaborar en la organización de las sesiones ordinarias y extraordinarias, y de los Congresos o Reuniones Nacionales que organice la Sociedad.
- b) Asistir a las juntas que cite el Presidente Ejecutivo en funciones.
- c) Establecer y mantener relaciones con Sociedades Científicas afines.
- d) Promover las relaciones sociales y científicas de la Sociedad.
- e) Formular los proyectos de los eventos sociales.
- f) Colaborar en el planeamiento y realización de los eventos científicos.
- g) Colaborar con los Comités que se nombren para la organización de dichos eventos.
- h) Representar al Presidente de la Sociedad para los fines anteriormente mencionados, cuando así se le designe.
- i) Sustituir al Tesorero en sus ausencias.
- j) Acompañar al Presidente o al Secretario en las representaciones.
- k) Promover el ingreso de los miembros correspondientes.
- l) Todas las enumeradas en el Artículo 10º.

ARTÍCULO 23º. Son obligaciones del **Vocal Estudiante**:

- a) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Sociedad.



- b) Asistir a las juntas que cite el Presidente Ejecutivo en funciones.
- c) Promover, entre los estudiantes de las escuelas y facultades de medicina del País, el ingreso de nuevos miembros estudiantes.
- d) Colaborar, en la medida de sus posibilidades, en la organización de los congresos y reuniones nacionales que organice la Sociedad.
- e) Todas la enumeradas en el Artículo 12º

ARTÍCULO 24º. Cada Mesa Directiva en funciones podrá nombrar las vocalías que a su juicio contribuyan al mejor funcionamiento de su gestión, mismas que serán sometidas al pleno para su aprobación en sesión ordinaria o extraordinaria. Son obligaciones de los Vocales aprobados:

- a) Sugerir un programa de presentaciones, de acuerdo a su especialidad, para las sesiones ordinarias mensuales.
- b) Vigilar la presentación de los trabajos programados.
- c) Promover las actividades ordinarias y nacionales de la Sociedad Mexicana de Anatomía, dentro del ámbito de su especialidad.
- d) Todas las enumeradas en el Artículo 10º.

CAPÍTULO XI. CONSEJO EDITORIAL

ARTÍCULO 25º. Es el encargado de la publicación de Archivos Mexicanos de Anatomía y de otras publicaciones oficiales de la Sociedad Mexicana de Anatomía.

- a) Debe estar integrado por el Presidente Ejecutivo de la Sociedad, un Editor Principal, dos Editores Asociados y un número variable de morfólogos que conformen el Comité Editorial.
- b) Estos cargos son otorgados por acuerdo de la Mesa Directiva y son de carácter reelegible.
- c) El Consejo Editorial o alguno de sus miembros pueden ser substituidos por incumplimiento u obstrucción del desarrollo de las publicaciones así como por las causas enunciadas en el Capítulo VIII.
- d) Son los encargados de establecer relaciones con Revistas y Publicaciones Científicas, tanto nacionales como internacionales.
- e) Son los encargados de fomentar la organización de la Hemerobiblioteca de la Sociedad de común acuerdo con la Mesa Directiva.
- f) Deben efectuar reuniones con la frecuencia que lo crean oportuno y a juicio de la Mesa Directiva.
- g) Son los responsables de la calidad de las publicaciones oficiales de la Sociedad y los encargados de buscar el financiamiento de las Publicaciones, debiendo rendir informe a la Asamblea en cada renovación de la Mesa Directiva.



CAPÍTULO XII. ACTIVIDADES

ARTÍCULO 26°. Las actividades de la Sociedad son:

- a) Sesiones ordinarias los últimos jueves de cada mes a las 18:00 horas. Cuando el día citado sea festivo se tomará un acuerdo económico en la sesión inmediata anterior.
- b) Sesiones extraordinarias a solicitud de un mínimo de 5 miembros o por acuerdo de la Mesa Directiva.
- c) Reuniones de la Mesa Directiva cuando ésta lo crea necesario.
- d) Convenciones cuando lo acuerde la mayoría de los miembros en una sesión.
- e) Las sesiones enumeradas en los incisos "a" y "b" se efectuarán en el local que proponga la Mesa Directiva.
- f) Las reuniones de la Mesa Directiva se efectuarán en el lugar que previamente se acuerde.
- g) Las Reuniones y Congresos Nacionales se efectuarán en el Distrito Federal o en otras ciudades de la República.
- h) Durante el ejercicio de cada Mesa Directiva debe celebrarse una sesión con carácter de Congreso Nacional y otra de Reunión Nacional cuya sede debe fijar la Mesa Directiva y en los que fungirá como Presidente el Presidente Ejecutivo de la Sociedad.

CAPÍTULO XIII. ELECCIONES

ARTICULO 27°. Del Presidente Honorario

- a) La propuesta para ocupar este cargo deberá realizarse por escrito de tres o más Miembros Fundadores, Honorarios o Numerarios vigentes en sus derechos, dirigido a la Mesa Directiva en Funciones.
- b) Podrán ser propuestos para ocupar este cargo cualquier miembro Fundador, Honorario, o Numerario que esté vigente en sus derechos en la Sociedad, que se hayan significado en el estudio e investigación de las Ciencias Morfológicas y que por su dedicación haya sido objeto de distinciones nacionales e internacionales, o los que de una manera relevante hayan contribuido al engrandecimiento y estabilidad de la Sociedad.
- c) Dichas propuestas serán estudiadas por la Mesa Directiva en funciones y sometidas a votación de los miembros de la Sociedad con derecho a voto, en una Sesión Ordinaria o Extraordinaria convocada específicamente para este fin.
- d) Si sólo existe un candidato a ocupar este cargo, la designación se hará si el candidato alcanza la mitad más uno de los votos emitidos.
- e) Si hay más dos o más candidatos a ocupar este cargo, la designación se hará a aquel miembro que obtenga el mayor número de los votos emitidos.



- f) El nombramiento de Presidente Honorario será de carácter vitalicio, pudiendo ser renunciable por incapacidad física manifiesta, por otras razones, o a juicio de la Mesa Directiva en funciones; decisión que deberá ser ratificada por el pleno de la Sociedad.

ARTÍCULO 28º. Del Secretario Patrimonial

- a) La propuesta para ocupar este cargo deberá realizarse por escrito de tres o más Miembros Fundadores, Honorarios o Numerarios vigentes en sus derechos, dirigido a la Mesa Directiva en Funciones.
- b) Podrán ser propuestos para ocupar este cargo cualquier miembro Fundador, Honorario, o Numerario que esté vigente en sus derechos en la Sociedad, que se hayan significado en el estudio e investigación de las Ciencias Morfológicas y que por su dedicación haya sido objeto de distinciones nacionales e internacionales, o los que de una manera relevante hayan contribuido al engrandecimiento y estabilidad de la Sociedad.
- c) Dichas propuestas serán estudiadas por la Mesa Directiva en funciones y sometidas a votación de los miembros de la Sociedad con derecho a voto, en una Sesión Ordinaria o Extraordinaria convocada específicamente para este fin.
- d) Si sólo existe un candidato a ocupar este cargo, la designación se hará si el candidato alcanza la mitad más uno de los votos emitidos.
- e) Si hay más dos o más candidatos a ocupar este cargo, la designación se hará a aquel miembro que obtenga el mayor número de los votos emitidos.
- f) El nombramiento de Secretario Patrimonial tendrá una vigencia de tres años, pudiendo ser renunciable por incapacidad física manifiesta, por otras razones, o a juicio de la Mesa Directiva en funciones; decisión que deberá ser ratificada por el pleno de la Sociedad.

ARTICULO 29º. Con excepción de los dos cargos anteriores, la renovación de la Mesa Directiva deberá efectuarse cada dos años.

ARTÍCULO 30º. Del Vicepresidente.

- a) La elección del nuevo Vicepresidente deberá efectuarse en la última Sesión Ordinaria que realice la Mesa Directiva en funciones, en cuyo orden del día debe figurar este punto como único asunto a tratar.
- b) Serán candidatos a ocupar este cargo cualquier miembro Fundador, Honorario o Numerario de la Sociedad con “membrecía vigente”, y que tenga una antigüedad mínima de dos años en la Sociedad.
- c) Se considera “membrecía vigente”, cuando se cumpla con el Artículo 8º en todos sus incisos, con el Artículo 26º inciso "a", tener antigüedad mínima en la Sociedad de un semestre y haber asistido como mínimo a cuatro sesiones ordinarias por año en los últimos dos años y a un Congreso o Reunión Nacional en ese mismo lapso.



- d) Un mes antes de la elección, la Mesa Directiva en funciones dará a conocer la lista de miembros con “membrecía vigente” para posibles aclaraciones y adecuación de la lista.
- e) Para la elección podrán votar sólo los miembros Fundadores, Honorarios y Numerarios con “membrecía vigente”, pudiendo ser el voto presencial, por videoconferencia o por correo (postal o electrónico).
- f) Antes de la votación, la asamblea designará, de entre los miembros presentes, a dos escrutadores que serán los responsables del conteo de los votos que a partir de ese momento se generen.
- g) De igual manera, la Asamblea determinará si la votación se hace en forma secreta y por escrito o verbal.
- h) Para la votación, en primera convocatoria, se requerirá de un quórum del 50% más uno de los miembros con “membrecía vigente”.
- i) Si en la primera convocatoria, no se cuenta con la asistencia del 50% más uno de los “miembros vigentes”, la elección se realizará en segunda convocatoria que se efectuará media hora más tarde, con el número de miembros con “membrecía vigente” que estén presentes.
- j) Resultará electo quien obtenga el mayor número de votos.
- k) El Vicepresidente electo tomará posesión de su cargo, junto con la Nueva Mesa Directiva, en la primera Sesión Ordinaria que se realice al inicio del siguiente año (preferentemente en el mes de enero); este cargo tendrá una duración de dos años, al cabo de los cuales pasará automáticamente a ocupar el cargo de Presidente Ejecutivo.

ARTÍCULO 31°. Del Secretario, Tesorero y Vocalías

- a) Serán candidatos a ocupar estos cargos los miembros Fundadores, Honorarios, Numerarios o Estudiantes con “membrecía vigente” y una antigüedad mínima de un año en la Sociedad; la Asamblea puede otorgar dispensa de alguno de estos requisitos en casos excepcionales.
- b) Ningún miembro de la Mesa Directiva saliente puede ser propuesto para ocupar el mismo cargo en la nueva Mesa Directiva, pero si para ocupar un cargo diferente al que tenía.
- c) Serán propuestos directamente por el nuevo Presidente Ejecutivo, en la misma Sesión Ordinaria en que él tome posesión de su cargo como Presidente, y deberán ser aceptados por la Asamblea.
- d) Tomarán posesión de sus cargos a partir de su aceptación por la Asamblea y permanecerán en dichos cargos durante dos años.

CAPÍTULO XIV. CUOTAS

ARTÍCULO 32°. Todos los miembros deben pagar una cuota anual para el financiamiento de la Sociedad, a excepción de los Miembros Honorarios y de los Miembros Correspondientes.



- a) Los Miembros Numerarios y Estudiantes deberán cubrir por año adelantado la cuota que fija la Asamblea.
- b) Las cuotas podrán ser actualizadas en cada Mesa Directiva por acuerdo de la Asamblea.
- c) Las cuotas anuales deben ser cubiertas a la brevedad posible, otorgándose un descuento a los que así lo hagan.
- c) En casos especiales pueden asignarse cuotas extraordinarias, cuando sean aprobadas en Asamblea por mayoría de votos.
- d) Aquellos miembros que adeuden una o más cuotas anuales no tendrán derecho a voto cuando haya elecciones, ni tampoco podrán ocupar cargos en la Mesa Directiva hasta que no cubran este requisito.
- e) El adeudo de tres cuotas consecutivas causará baja de la Sociedad.

CAPÍTULO XV. PATRIMONIO

ARTÍCULO 33º. La Sociedad Mexicana de Anatomía tendrá un patrimonio que se integrará con los bienes que se adquieran por los siguientes conceptos:

- a) Cuotas ordinarias y extraordinarias de sus miembros.
- b) Subsidios que se obtengan de entidades particulares y oficiales, federales, estatales o municipales, nacionales o extranjeras.
- c) Fondos obtenidos por la venta de publicaciones, en reuniones especiales o por otros conceptos.
- d) Legados, donaciones u otro tipo de aportaciones.
- e) Fondo que especialmente se reúna para el funcionamiento de la Revista y de las Publicaciones que se aprueben por la Asamblea.
- f) Dicho patrimonio será supervisado por el Secretario Patrimonial y la Mesa Directiva en Funciones.

CAPÍTULO XVI. REFORMAS

ARTÍCULO 34º. El presente Estatuto puede ser objeto de reformas o enmiendas:

- a) A solicitud de la Mesa Directiva o de cinco miembros activos.
- b) La solicitud debe ser discutida y sujeta a votación en una reunión citada exclusivamente para ese fin y con el quórum establecido en los incisos "b" y "d" del artículo 25o.
- c) Se nombrará, cuando el pleno de la Sociedad lo considere necesario, una Comisión Revisora del Estatuto de la SMA formada por el Presidente Ejecutivo, por un miembro del Consejo Consultivo y por un miembro numerario. Comisión que una vez aprobada por la Asamblea, le asignará su temporalidad y funciones.



CAPÍTULO XVII. CONSEJO CONSULTIVO

I. DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO:

ARTÍCULO 35°. Serán miembros del Consejo Consultivo los ex-presidentes de la Sociedad Mexicana de Anatomía que así lo deseen.

II. DEL OBJETO DEL CONSEJO CONSULTIVO:

ARTÍCULO 36°. Asesorará a la Mesa Directiva de la Sociedad Mexicana de Anatomía, cuando así le sea solicitado.

ARTÍCULO 37°. Velará que se realicen periódicamente las Sesiones Científicas Ordinarias, de acuerdo con el Estatuto.

ARTÍCULO 38°. Velará la consecución de los Congresos y Reuniones Nacionales y colaborará para su mejor organización.

ARTÍCULO 39°. Mantendrá relaciones científicas y sociales con la Mesa Directiva de la Sociedad Mexicana de Anatomía, buscando la superación de la Sociedad y de los eventos que se organicen.

ARTÍCULO 40°. Custodiará los bienes de la Sociedad.

TRANSITORIOS

- I. La elección del PRESIDENTE y del VISCEPRESIDENTE para el bienio 2011-2012 se hará en Sesión Ordinaria convocada para este fin en el mes de noviembre del 2010.
- II. La elección del SECRETARIO PATRIMONIAL para el trienio 2011-2013 se hará en la misma Sesión Ordinaria del mes de noviembre del 2010.
- III. La elección del VOCAL ESTUDIANTE por primera ocasión se hará en la primera Sesión Ordinaria después de la aprobación del presente Estatuto, y durará en funciones hasta el 2012.

Forman parte de este Estatuto como anexos:

- A. El Reglamento Interior del Consejo Consultivo.



- B. El Reglamento de los Congresos y Reuniones Nacionales de Anatomía.
- C. El Premio "Andrés Vesalio".
- D. El Año Académico y dedicatoria de la Reunión o Congreso.
- E. Página WEB

El sistema no puede mostrar la imagen vinculada. Puede que se haya movido, cambiado de nombre o eliminado el archivo. Compruebe que el vínculo señala el archivo y ubicaciones correctos.

ANEXO A

REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA SOCIEDAD MEXICANA DE ANATOMÍA

***CAPÍTULO I. DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO CONSULTIVO**

ARTÍCULO 1º. Son miembros del Consejo Consultivo de la Sociedad Mexicana de Anatomía, los ex-Presidentes de la Sociedad que así lo deseen.

***CAPÍTULO II. DEL OBJETO DEL CONSEJO CONSULTIVO**

ARTÍCULO 2º. Asesorará a la Mesa Directiva de la Sociedad Mexicana de Anatomía, cuando ésta lo solicite.

ARTÍCULO 3º. Tendrá las facultades y obligaciones derivadas del Estatuto de la Sociedad Mexicana de Anatomía.

***CAPÍTULO III. JUNTAS DEL GOBIERNO**

ARTÍCULO 4º. Los miembros del Consejo Consultivo se reunirán cuando sea solicitado por la Mesa Directiva de la Sociedad Mexicana de Anatomía con 48 horas de anticipación como mínimo.



***CAPÍTULO IV. INTEGRACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO**

ARTÍCULO 5º. El Consejo Consultivo formado por los ex-Presidentes de la Sociedad Mexicana de Anatomía será un Cuerpo de Asesoría, constituido por: un Primer Asesor, un Segundo Asesor y Asesores complementarios o generales.

ARTÍCULO 6º. El Primero y Segundo Asesores, durarán en funciones dos años. Estos cargos Honorarios serán ocupados sucesivamente, de manera que el ex-Presidente más antiguo sea el Primer Asesor, sucediéndolo el segundo en antigüedad y así sucesivamente. El cargo de Segundo Asesor será ocupado por el último ex-Presidente en turno. Los ex-Presidentes restantes serán Asesores Complementarios o generales.

ARTÍCULO 7º. Los acuerdos del Consejo Consultivo serán tomados por mayoría de votos y en caso de empatar la votación, el Primer Asesor será quien decida. Levantándose Acta firmada por el Primer y Segundo Asesores.

ARTÍCULO 8º. En cada junta del Consejo Consultivo, todos los miembros tendrán voz y voto.

***CAPÍTULO V. DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO**

ARTÍCULO 9º. El Primer Asesor del Consejo Consultivo tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Presidir las juntas ordinarias y extraordinarias del Consejo Consultivo.
- II. Despachar y firmar todos los documentos del Consejo Consultivo.
- III. Citar a juntas del Consejo Consultivo por o a través del Segundo Asesor.

ARTÍCULO 10º. Son facultades y obligaciones del Segundo Asesor del Consejo Consultivo:

- I. Despachar y firmar los acuerdos y correspondencia del Consejo Consultivo, junto con el Primer Asesor.
- II. Convocar a juntas ordinarias y extraordinarias del Consejo Consultivo a petición del Primer Asesor.
- III. Formular las Actas, tanto de las juntas ordinarias como de las extraordinarias celebradas por el Consejo Consultivo, redactar los acuerdos que se tomen y firmar junto con el Primer Asesor.
- IV. Auxiliar al Primer Asesor cuando le sea solicitado.



- V. Informar durante las juntas del Consejo Consultivo que se efectúen, de los asuntos que le hayan sido encomendados por el Primer Asesor.
- VI. Entregar al término de su gestión el Libro de Actas y toda la documentación del Consejo Consultivo, al Segundo Asesor entrante.
- VII. Tener bajo su custodia copia del Inventario de la Sociedad Mexicana de Anatomía y actualizarlo continuamente, la que será entregada al Segundo Asesor entrante, al término de su gestión.

ARTÍCULO 11°. Son facultades y obligaciones de los Asesores complementarios o generales del Consejo Consultivo:

- I. Velar por que se cumplan los objetivos del Consejo Consultivo.
- II. Desempeñar las comisiones que se les encomiende.
- III. Velar por el mejoramiento de las Funciones del Consejo Consultivo.
- IV. Hacer campaña para aumentar el número de socios y entre los miembros de la Sociedad, para que asistan con regularidad a las Sesiones Científicas.

***CAPÍTULO VI. SUPLENCIAS**

ARTÍCULO 12°. Las faltas temporales del Primer asesor, serán cubiertas por el ex-Presidente que le siga en antigüedad.

ARTÍCULO 13°. Las faltas temporales del Segundo Asesor serán cubiertas por el penúltimo ex-Presidente.

ARTÍCULO 14°. Las modificaciones a este Reglamento podrán hacerse:

- I. A petición de por lo menos dos miembros del Consejo Consultivo, ante la Mesa Directiva de la Sociedad Mexicana de Anatomía, quien lo pondrá a consideración de la Asamblea en Sesión Ordinaria, para su discusión y aprobación.
- II. A petición de la Mesa Directiva de la Sociedad Mexicana de Anatomía, quien lo pondrá a consideración de la Asamblea en Sesión Ordinaria, para su discusión y aprobación.

El texto no se puede mostrar ya que el enlace vinculado puede que se haya movido, cambiado de nombre o eliminado el archivo. Compruebe que el vínculo señala el archivo y ubicación correctos.

ANEXO B

REGLAMENTO DE LOS CONGRESOS Y REUNIONES NACIONALES



CAPÍTULO I. NOMBRE

ARTÍCULO 1º. Se denominarán "CONGRESO NACIONAL DE ANATOMIA" o "REUNION NACIONAL DE MORFOLOGIA", precedido de la cifra, en número romano, que por orden progresivo le corresponda.

CAPÍTULO II. EMBLEMA

ARTÍCULO 2º. El emblema será diferente en cada Congreso o Reunión a juicio del Comité Organizador, con un símbolo alusivo a las Ciencias Morfológicas como primordial objetivo y otros representativos de nuestro País o del Estado en donde se realice.

CAPÍTULO III. OBJETO Y FINALIDADES

ARTÍCULO 3º. Los Congresos o Reuniones Nacionales de Anatomía, de acuerdo con lo señalado en los artículos 4º, 5º y 6º del Estatuto de la Sociedad Mexicana de Anatomía, tienen como finalidades y objetivos:

- a) Difundir y actualizar entre los miembros de la Sociedad Mexicana de Anatomía los progresos de las Ciencias Morfológicas y ciencias afines.
- b) Dar la oportunidad de intercambio y discusión de opiniones en el campo de la Morfología y ciencias afines, contribuyendo a su progreso.
- c) Fomentar la enseñanza e investigación en Ciencias Morfológicas y ciencias afines.
- d) Difundir y actualizar los avances alcanzados en la docencia de las Ciencias Morfológicas y ciencias afines.
- e) Estrechar lazos de amistad entre los morfólogos y aumentar sus interacciones profesionales.

CAPÍTULO IV. PERIODICIDAD

ARTÍCULO 4º. Los Congresos y Reuniones se efectuarán cada dos años y serán respectivamente al final y en el curso de la gestión de la Mesa Directiva en turno, independientemente de que otras reuniones coincidan en fecha.

CAPÍTULO V. SEDE

ARTÍCULO 5º. La sede de los Congresos y de las Reuniones será variable de uno a otro evento.

ARTÍCULO 6º. La designación del Estado de la República en donde deba realizarse el Congreso o Reunión se hará mediante la selección que haga la Mesa Directiva de la Sociedad Mexicana de Anatomía.

CAPÍTULO VI. ACTIVIDADES



ARTÍCULO 7º. Las actividades del Congreso o Reunión tendrán una duración de cinco días como máximo y de tres días como mínimo.

ARTÍCULO 8º. Las actividades serán: Científicas, sobre temas de investigación en ciencias morfológicas y de ciencias afines, que tengan aplicación en la Biología en general o en la Medicina en particular; de Docencia en las distintas ramas de Morfología bajo la forma de cursos cortos y largos, en mesas redondas y otras técnicas de enseñanza colectiva y exposiciones científicas, artísticas y comerciales, actividades sociales y sesión de negocios. Las del Congreso serán preferentemente de Investigación científica y las Reuniones sobre temas docentes.

ARTÍCULO 9º. El desarrollo y el tipo de los temas que formen el Programa del Congreso o Reunión tendrán las características que adopten los miembros del Comité Organizador y las reglamentaciones particulares que para tal efecto se formulen.

ARTÍCULO 10º. El tipo de los trabajos científicos y en general de las actividades del Congreso o Reunión llenarán los requisitos establecidos en las reglamentaciones respectivas.

ARTÍCULO 11º. La Sesión de Negocios se verificará en la fecha y hora que determine el Comité Organizador, de acuerdo con la orden del día expresamente preparada para tal efecto. La orden del día para la Sesión de Negocios, será dada a conocer a los congresistas en comunicación especial, así como el lugar, fecha y hora de su realización, independientemente de la información del programa del Congreso o Reunión.

CAPÍTULO VII. GOBIERNO

ARTÍCULO 12º. El Gobierno de cada uno de los Congresos o Reunión estará constituido por la Mesa Directiva de la Sociedad, que fungirá como Comité Organizador.

ARTÍCULO 13º. El Comité Organizador estará formado por:

Un Presidente (El Presidente Ejecutivo de la SMA)

Un Secretario (El Secretario de la SMA)

Un Tesorero (El Tesorero de la SMA)

El primer vocal

El segundo vocal



ARTÍCULO 14°. Cuando la sede del Congreso o Reunión corresponda a un Estado de la República se nombrarán un Vicepresidente y un Protesorero del comité organizador del congreso o reunión que pertenecerán al Cuerpo de Profesores de la Facultad o Escuela correspondiente, o a los que elija la Sociedad de Anatomía local respectiva, o aquellos que por su interés y compromiso tengan la encomienda de fungir como organizadores locales.

ARTÍCULO 15°. El Comité Organizador será el responsable de organizar el Congreso o Reunión para lo cual nombrará las comisiones que considere necesarias para coordinar las actividades científicas, sociales, de exposiciones, de evaluación de trabajos, de equipo audiovisual, de prensa y propaganda, así como al personal administrativo y técnico auxiliar que juzgue indispensable.

CAPITULO VIII. ASISTENTES

ARTÍCULO 16°. Habrá las siguientes categorías de asistentes al Congreso o Reunión Nacional:

- a) Profesionistas Socios SMA
- b) Profesionistas No socios SMA
- c) Estudiantes de Posgrado
- d) Estudiantes de Pregrado Socios SMA
- e) Estudiantes de Pregrado No socios SMA
- f) Acompañantes

ARTÍCULO 18°. La inscripción al Congreso o Reunión será individual.

ARTÍCULO 19°. Todos los miembros deberán cubrir la cuota que se fije para tener derecho de asistencia a las actividades del Congreso o Reunión.

CAPÍTULO IX. ACTIVIDADES DEL CONGRESO

ARTÍCULO 20°. Es responsabilidad del Comité Organizador establecer el tipo de actividades a desarrollar, las cuales se darán a conocer en la propaganda y en los programas respectivos.

CAPÍTULO X. FINANCIAMIENTO

ARTÍCULO 21°. El financiamiento del Congreso o Reunión será resuelto por el Comité Organizador. El Tesorero deberá informar, al final del Congreso o Reunión al pleno de la Sociedad Mexicana de Anatomía el estado de la contabilidad.



CAPÍTULO XI. PUBLICACIONES

ARTÍCULO 22°. El Comité Organizador deberá publicar las Memorias del Congreso o Reunión con el programa de actividades, el resumen de los trabajos, en casos especiales ponencias completas y relación de participantes, para distribuir tal publicación entre los congresistas al iniciarse el evento nacional.

ARTÍCULO 23°. Los trabajos del Congreso o Reunión podrán ser publicados posteriormente en la Revista de la Sociedad Mexicana de Anatomía, siempre y cuando llenen los requisitos editoriales de la misma.

CAPÍTULO XII. MODIFICACIONES AL ESTATUTO

ARTÍCULO 24°. Cualquier propuesta de modificación al presente Estatuto, debe presentarse por escrito, firmada por dos miembros activos o por la Mesa Directiva de la Sociedad, dirigida al Presidente del Comité Organizador en turno, en fecha anterior del Congreso y de la Reunión.

Este es solo muestra la imagen original. Puede que se haya movido, cambiado de nombre o eliminado el archivo. Comprueba que el vínculo señala al archivo y ubicación correctos.

ANEXO C

PREMIO "ANDRÉS VESALIO"

El Premio "ANDRÉS VESALIO" fue instituido por el Comité Organizador del Primer Congreso Nacional de Anatomía, con el propósito de “significar públicamente y de manera especial el reconocimiento y gratitud al Maestro o Institución que, en la enseñanza de la Morfología en nuestro medio nacional, marque una antigüedad mayor de veinticinco años o que por su aportación, investigación y dedicación a estas disciplinas, sea acreedor a dicho premio.

El PREMIO ANDRÉS VESALIO, máximo reconocimiento que ofrece la Sociedad Mexicana de Anatomía, ha de ser otorgado anualmente durante cada uno de los Congresos o Reuniones Nacionales con base en lo siguientes lineamientos:

1. Será otorgado al Maestro o Institución Nacional que, no habiendo recibido antes este reconocimiento, tenga una antigüedad mayor de veinticinco años en la enseñanza de las disciplinas morfológicas o que por su dedicación, investigación o aportación científica, haya contribuido al desarrollo de alguna de las ramas de dicha materia.
2. La selección del ganador será atribución del Comité Organizador del Congreso, con la asesoría del Consejo Consultivo. La decisión será inapelable
3. El premio consistirá en una placa alusiva personalizada que será entregada en un acto solemne dentro del programa del Congreso o de la Reunión Nacional.



ANEXO D

DENOMINACIÓN DEL AÑO ACADÉMICO Y DEDICATORIA DEL CONGRESO O REUNIÓN

1. Al inicio de cada año, todas las actividades académicas que realice la Sociedad Mexicana de Anatomía durante el mismo, serán dedicadas de manera especial como un reconocimiento y gratitud al Maestro o Institución que, en la enseñanza de la Morfología en nuestro medio nacional, marque una antigüedad mayor de veinticinco años o que se haya distinguido por su aportación, investigación y dedicación a estas disciplinas. Ambas distinciones pueden ser otorgadas el mismo año a una misma persona o institución o a diferentes personalidades o dependencias, siempre y cuando no hayan recibido antes dicha distinción.
2. La mesa directiva en funciones convocará a una auscultación en el mes de enero para que los miembros propongan candidatos para la designación del año académico y de la dedicatoria del congreso o reunión.
3. A partir de esta auscultación, el Consejo Consultivo y el Presidente en turno sesionarán para elegir al merecedor del nombramiento de Año Académico y Dedicatoria de la reunión o congreso. La decisión será inapelable.

ANEXO E

PAGINA WEB

- 1.- La pagina electrónica (WEB) de la sociedad, será responsabilidad explicita de la Mesa Directiva en funciones, la cual deberá mantener activo el servicio de RED así como la actualización de la información que en ella se encuentra.